



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON  
VALENZUELA Ana Luisa FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.09.2023 10:09:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 27 de Septiembre del 2023

**OFICIO N° D001147-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señora

**ROSMERY HUAMAN CABALLERO**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica al levantamiento de observaciones del "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1"

Referencia : a) Oficio N° 0458-2022-MINEM/DGAAH/DEAH  
b) Oficio N° 0659-2022-MINEM/DGAAH/DEAH  
c) Oficio N° 0488-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica del "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1"; presentado por Frontera Energy Off Shore Perú S.R.L., el mismo que con el documento de referencia b), reitera la solicitud de opinión técnica, y con el documento de la referencia c), remite el levantamiento de observaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001172-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones persistentes al Plan de Abandono Parcial antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2022-0027382  
Expediente N° 2022-0036917  
Expediente N° 2023-0044095

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UTDVNTS





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Firmado digitalmente por CASTRO  
CERECEDA Katia FAU 20562836927  
soft  
Cargo: Especialista En Instrumentos  
De Gestión Ambiental-Fauna  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.09.2023 17:12:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 26 de Septiembre del 2023

## INF TEC N° D001172-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

**Para** : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
y de Fauna Silvestre

**Asunto** : Opinión técnica al levantamiento de observaciones respecto al  
"Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1"  
presentado por Frontera Energy Off Shore Perú S.R.L

**Referencia** : Oficio N°0488-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones respecto al "Plan de Abandono Parcial (PAP) de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1", presentado por Frontera Energy Off Shore Perú S.R.L. (en adelante, el Titular).

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante oficio N° 458-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 13 de julio de 2022 y Expediente N° 2022-0027382, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (en adelante, DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, sobre el "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1" presentado por Frontera Energy Off Shore Perú S.R.L.
- 1.2. Mediante oficio N° 659-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 09 de setiembre de 2022 y Expediente N° 2022-0036917, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), reiteró la solicitud de opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, sobre el "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1".
- 1.3. Mediante Oficio N° D000899-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de septiembre del 2022, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DEAH de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) el Informe Técnico N° D000758-2022-MIDAGRI-

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXGH8



Firmado digitalmente por AYERBE  
BELLOTA Jose Rolando FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.09.2023 17:11:00 -05:00

Firmado digitalmente por PORLLES  
ARTEAGA Miriana Alice FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.09.2023 17:07:47 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo once (11) observaciones técnicas referidas a el "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1".

- 1.4. Mediante Oficio N° 488-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 20 de septiembre del 2023 y con expediente N° 2023-0044095, la DEAH de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), remitió a la DGGSPFFS del SERFOR; el levantamiento de observaciones del Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1".

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

**Observación 2.2.1.** En el documento evaluado no se evidencia la presencia de un ítem referente al "Marco Legal" que sustente la realización del presente Plan de Abandono. En tal sentido, se solicita al Titular desarrollar dicho ítem, en el cual se incluya, entre otras, legislación para la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre.

- Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, y sus reglamentos.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, aprueba la Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Decreto Ley N° 21080, suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.
- Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG del Ministerio de Agricultura y modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM.
- Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAGRI, que aprueba la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022".
- El Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Humedales.

### Respuesta del Titular:

De acuerdo a los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM, no se contempla un ítem "Marco Legal", sin embargo, en atención a lo solicitado, se incluyó la normativa indicada en el Numeral 2.1 del Plan de Abandono Parcial, tal como se aprecia a continuación:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## 2. ANTECEDENTES DEL PLAN ABANDONO PARCIAL

### 2.1 MARCO LEGAL

Para fines del Plan de Abandono Parcial, se considerará el siguiente marco legal relacionado a las especies que pudieran verse afectadas como parte de la implementación del Plan de Abandono de la Plataforma CX-13:

- Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, y sus reglamentos.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, aprueba la Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Decreto Ley N° 21080, suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.
- Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG del Ministerio de Agricultura y modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM
- Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAGRI, que aprueba la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022".
- El Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Humedales.

#### Opinión:

El Titular cumple con la inclusión del marco legal para el plan de abandono, por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.2.** En el ítem 3.5 *Área de Influencia*; el Titular hace referencia al Área de Influencia Directa e Indirecta. Al respecto, en dicha delimitación, no se ha considerado la ruta que se seguirá para la movilización de personal, transporte de estructuras, combustible, entre otros. Por lo que, deberá incluir la ruta en el área de influencia, teniendo que las actividades de movilización generarán impactos a la fauna marina.

#### Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado se ha incluido a la ruta interna de soporte marino como área de influencia indirecta, esto puede apreciarse en el Anexo 2 Mapa de Área de Influencia. Sin embargo, en este contexto precisamos que:

- La afectación a los **peces** en el mar, está relacionada principalmente con las actividades pesqueras, así por ejemplo, la pesca artesanal (no industrial) para el año 2020 **en el área de estudio** (ver numeral 5.2.7.4.1.3 del Plan de Abandono), tuvo un desembarque de 11 350 840 Kg (11,350.84 toneladas), con la consiguiente muerte de individuos de peces, y producto de las actividades de traslado de la

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

embarcación no se espera muerte y/o captura de algún pez (está prohibido que el personal realice actividades de pesca).

- La afectación a los **mamíferos y tortugas marinas**, están relacionadas a las capturas incidentales al caer en las redes de las embarcaciones pesqueras, y por su parte, la afectación a las **aves marinas** está relacionada con la disminución de la biomasa producto de las actividades pesqueras.

#### Opinión:

De la revisión del Anexo 02 *Ubicación y Área de Influencia Ambiental*, se observa que el Titular incluye como área de influencia indirecta a la ruta interna de soporte marino. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.3.** En los ítems 5.2.4 *Aves marinas* y 5.2.5 *Mamíferos marinos*, el Titular señala que para describir las condiciones originales del área del proyecto se tomó información del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Perforación de hasta cuarenta y dos (42) pozos de gas natural y/o hidrocarburos líquidos, de carácter exploratorio, confirmatorio y/o desarrollo en el campo de gas Corvina – Estructura Corvina, Lote Z-1, 2005". Al respecto, el Titular deberá indicar el número Resolución Directoral que aprueba dicho estudio de impacto ambiental, asimismo, deberá adjuntar los resultados obtenidos en la Línea Base Biológica, para validar la información presentada en dichos ítems.

#### Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado:

- Se precisa que El Estudio de Impacto Ambiental – Proyecto: Perforación de hasta cuarenta y dos (42) pozos de gas natural y/o hidrocarburos líquidos, de carácter exploratorio, confirmatorio y/o desarrollo en el campo de gas Corvina –Estructura Corvina, Lote Z-1, se aprobó mediante Resolución Viceministerial N°016-2006-MEM/VME, la misma que se presenta en el Anexo 03-1 de este documento.
- En el Anexo 03-2 de este documento, se presenta el Capítulo relativo a la Línea Base Biológica, y en el Anexo 03-3 los resultados de la línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental – Proyecto: Perforación de hasta cuarenta y dos (42) pozos de gas natural y/o hidrocarburos líquidos, de carácter exploratorio, confirmatorio y/o desarrollo en el campo de gas Corvina –Estructura Corvina, Lote Z-1.

#### Opinión:

Al respecto, se ha verificado que el Titular ha remitido el Resolución Viceministerial N°016-2006-MEM/VME. Asimismo, se ha revisado el Anexo 03-3, donde se ha verificado el registro de fauna marina, es decir 11 especies mamíferos marinos y 10 de especies de aves marinas. También se registro fauna terrestre, es decir 05 especies mamíferos, 05 especies reptiles y 30 especies de aves. Con ello se valida la información de las condiciones originales del área de estudio de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1". Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**

**Observación 2.2.4.** En el ítem 5.2 Características del medio biológico, el Titular señala que se realizó el levantamiento de información de aves, mamíferos y tortugas marinas

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoSERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en una sola temporada, indicando que no se registraron especies de mamíferos y tortugas marinas. Al respecto, cabe mencionar que, estudios previos señalan que el mar del departamento de Tumbes<sup>1</sup> puede albergar especies de tortugas marinas entre las que destacan *Chelonia mydas* y *Lepidochelys olivacea*; asimismo, se puede presenciar el avistamiento de ballenas jorobadas (*Megaptera novaeangliae*) en el norte de Perú (Piura y Tumbes) durante la temporada de reproducción y crianza, por lo que sí es probable que dichas especies se distribuyan en el área de influencia. Por lo expuesto, el Titular deberá complementar la descripción de mamíferos y tortugas marinas empleando información secundaria que sea debidamente validada

### Respuesta del Titular:

En el numeral 5.2.5 del Plan de Abandono Parcial se ha ampliado la descripción por información secundaria de las siguientes especies: Ballena azul (*Balaenoptera musculus*), Ballena de Bryde (*Balaenoptera brydei* = *edeni*), Ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), Ballena franca del Sur (*Eubalaena australis*) y Cachalote (*Physeter macrocephalus*). En el Anexo 4.1 de este documento se puede apreciar lo señalado.

En el numeral 5.2.6 del Plan de Abandono Parcial se ha ampliado la descripción por información secundaria de las siguientes especies: *Chelonia mydas*, *Lepidochelys olivacea*, *Eretmochelys imbricata*, *Caretta caretta*, *Dermochelys coriácea*. En el Anexo 4.2 de este documento se puede apreciar lo señalado.

### Opinión:

Al respecto, se ha revisado el Anexo 4.1 y 4.2, donde se ha verificado que el Titular amplía la descripción de los mamíferos marinos potenciales de registro en el área de la plataforma de abandono, así como la descripción de las 05 especies de tortugas marinas. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**

**Observación 2.2.5.** En el ítem 5.2.4 Aves marinas, el Titular presenta el registro de cinco (05) especies de aves, sin embargo, no precisa si alguna de estas especies se encuentra en estado de conservación a nivel nacional o internacional. En tal sentido, el Titular deberá incluir un ítem en donde se describa el estado de conservación de cada una de las especies reportadas, mediante el DS-004-2014-MINAGRI y las listas IUCN<sup>4</sup>, CITES<sup>5</sup> y CMS<sup>6</sup>, asimismo, deberá utilizar las versiones actualizadas de dichas listas.

### Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se adicionaron las especies de aves listadas en Categorías de Conservación Nacional e Internacional

Tabla 5.2.4-2  
(...)

### Opinión:

Al respecto, en la tabla 5.2.4-2, se lista las especies de aves, categorizadas en el D.S. 004-2014-MINAGRI, IUCN, CITES y CMS. Sin embargo, también se ha requerido la describa del estado de conservación de las aves categorizadas, asimismo, no se indica

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

las versiones actualizadas de IUCN, CITES y CMS. Por lo que, deberá completar. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

**Observación 2.2.6.** En el Capítulo 9 *Caracterización de los impactos ambientales*, el Titular presenta la Tabla 9-16: *Matriz de identificación de impactos ambientales*, en donde precisa que se va a generar el impacto perturbación de especies de fauna marina en las actividades del proyecto “corte y retiro de las conductoras” y “corte y remoción de pilotes”; asimismo, en la Tabla 9-15 *Actividades y aspectos ambientales del abandono de la Plataforma CX-13*. También precisa que las otras actividades del proyecto: “habilitación de embarcaciones con personal y traslado al Lote Z-1”, “corte y remoción del Jacket” y “transporte de estructuras a tierra”, van a generar emisiones gaseosas, ruido y residuos sólidos, aspectos que pueden generar afectación a la fauna marina durante el traslado de las embarcaciones desde el Muelle de Paita hacia el Lote Z-1 y viceversa. Al respecto, el Titular deberá considerar dicho impacto en cada una de las actividades del proyecto mencionadas en la Tabla 9-15., es decir este impacto ambiental debe ser valorado, jerarquizado y descrito.

#### Respuesta del Titular:

En relación a los posibles impactos a la fauna marina, se debe tener presente que la movilización de las embarcaciones no genera muerte de peces, muerte de aves, mamíferos marinos, ni tortugas marinas. A continuación, se sustenta técnicamente la posible afectación de la fauna marina en el trayecto Muelle la Cruz (Distrito la Cruz) y Muelle Mac Donald (Distrito Pariñas) a la plataforma CX-13 y viceversa:

- La afectación a los peces en el mar, está relacionada principalmente con las actividades pesqueras, así por ejemplo, la pesca artesanal (no industrial) para el año 2020 en el área de estudio (ver numeral 5.2.7.4.1.3 del Plan de Abandono), tuvo un desembarque de 11350 840 Kg (11,350.84 toneladas), con la consiguiente muerte de individuos de peces, y como producto de las actividades de traslado de la embarcación no se espera muerte y/o captura de algún pez (está prohibido que el personal realice actividades de pesca).
- La afectación a los mamíferos y tortugas marinas, están relacionadas a las capturas incidentales al caer en las redes de las embarcaciones pesqueras, y por su parte, la afectación a las aves marinas está relacionada con la disminución de la biomasa producto de las actividades pesqueras.
- Adicionalmente, el sector turismo autorizado e informal, al acercarse a los mamíferos marinos con sus motores fuera de borda afectan a estas especies en sus intentos por acercarse y observarlos.
- Como se puede inferir las emisiones gaseosas y ruido generado por las embarcaciones pesqueras industriales (876 unidades) y las pesqueras artesanales<sup>3</sup> (17 558 embarcaciones), por su mayor cantidad, serán las principales generadoras de ruido y emisiones que afecten a las especies marinas.
- En relación a los residuos sólidos, no se descargará ningún residuo sólido al mar, por lo que no se genera impactos al medio marino por este aspecto ambiental.
- Por otro lado, la no inclusión de este impacto, también se sustenta en lo señalado por CONESA (2011):

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(...)

Y como se puede verificar de lo señalado, puede resumirse que, como parte del proceso de evaluación de impactos, debe considerarse un cribado de impactos menores, a los que no es rentable destinarles tiempo y recursos, y tal como se acredita, en los párrafos previos, las actividades del proyecto no generarán un impacto que amerite ser evaluado.

Sin embargo, en atención a su observación, a fin de disminuir la distancia de tránsito de las embarcaciones, es decir, ya no será utilizado el muelle de Paita, sino que se utilizará el muelle Mac Donald (Distrito de Pariñas, provincia de Talara que implica una disminución de 59 Km (en línea recta) en relación al muelle de Paita

- De acuerdo a las actividades del plan de abandono, que entre otras incluye el traslado de personal y retiro de estructuras no se contempla interacción que podrían afectar el desplazamiento de los mamíferos marinos, sin embargo, en atención a lo solicitado, de manera preventiva se aplicarán las medidas establecidas en Resolución Ministerial N° 459-2021-PRODUCE:
  - ✓ Queda prohibido dirigirse o acercarse a grupos de cetáceos con crías o una madre con cría.
  - ✓ Cuando de manera no premeditada se encuentren grupos con crías o madre con cría se deberá abandonar lentamente el área hasta alcanzar una distancia mínima de 300 m.
  - ✓ En caso de colisión accidental con un cetáceo o se encuentra en situación herido o se debe reportar este hecho al Instituto del mar del Perú, línea de varamientos 975-595-791 y a la Dirección General de capitánías y guardacostas de la Marina de guerra del Perú para que adopten las medidas correspondientes en el ámbito de su competencia.
  - ✓ Durante los viajes de las embarcaciones, en caso de estar a menos de 300 m, la embarcación no debe realizar movimientos bruscos, si un cetáceo se acerca la embarcación esta debe permanecer con el motor encendido y neutro y esperar que el animal se retire. Abstenerse de tocar, alimentar o tener algún contacto con los cetáceos.

### Opinión:

El Titular indica que las actividades del proyecto no generará un impacto que amerite ser evaluado, precisando que las otras actividades (pesqueras artesanales, pesqueras industriales, turismo) son las que afectan a la fauna marina (peces, mamíferos y aves). Al respecto, se ha requerido la valoración, ponderación y descripción del impacto ambiental identificado en la Tabla 9-16: *Matriz de identificación de impactos ambientales*, es decir la perturbación de especies de fauna marina, impacto ambiental previamente identificado por el Titular. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Observación 2.2.7.** En el ítem 10.2.5.4 *Medidas de protección de la fauna marina*, el Titular deberá considerar las medidas específicas durante todas las actividades del proyecto, en concordancia con la observación 2.2.6.

#### Respuesta del Titular:

En atención a su observación, a fin de disminuir la distancia de tránsito de las embarcaciones, ya no será utilizado el muelle de Paita, sino que se utilizará el muelle Mac Donald (Distrito de Pariñas, provincia de Talara) lo que implica una disminución de 59 Km (en línea recta) en relación al muelle de Paita

En atención a lo solicitado, en concordancia con la observación 2.2.6, el numeral 10.2.5.4 Medidas de protección de la fauna marina en relación a las emisiones gaseosas y ruido (NO residuos sólidos porque estos serán llevados a tierra), los motores tendrán un mantenimiento preventivo, para disminuir las emisiones gaseosas y ruido, y, asimismo, se aplicarán las medidas establecidas en la Resolución Ministerial N° 459-2021-PRODUCE

- Queda prohibido dirigirse o acercarse a grupos de cetáceos con crías o una madre con cría.
- Cuando de manera no premeditada se encuentren grupos con crías o madre con cría se deberá abandonar lentamente el área hasta alcanzar una distancia mínima de 300 m.
- En caso de colisión accidental con un cetáceo o se encuentra en situación herido o se debe reportar este hecho al Instituto del mar del Perú, línea de varamientos 975-595-791 y a la Dirección General de capitánías y guardacostas de la Marina de guerra del Perú para que adopten las medidas correspondientes en el ámbito de su competencia.
- Durante los viajes de las embarcaciones, en caso de estar a menos de 300 m, la embarcación no debe realizar movimientos bruscos, si un cetáceo se acerca la embarcación esta debe permanecer con el motor encendido y neutro y esperar que el animal se retire. Abstenerse de tocar, alimentar o tener algún contacto con los cetáceos.

#### Opinión:

Al respecto, el Titular deberá modificar o ratificar las medidas en base a la subsanación de la observación 2.2.6. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**

**Observación 2.2.8.** En el ítem 10.2.5.4 Medidas de protección de la fauna marina, el Titular describe las medidas de prevención y/o mitigación considerando la presencia de aves, mamíferos (delfines, león marino) y tortugas marinas. Sin embargo, no contempla la posible presencia de la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) dentro del área del proyecto, ya que, se conoce que esta especie puede ser fácilmente avistada durante la temporada de reproducción (agosto a octubre) en donde muestran una serie de actividades de comportamiento en la superficie del mar, asimismo, se acercan más a la costa en el momento de parto, siendo susceptibles de ser afectadas por embarcaciones

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

relacionadas con la pesca artesanal y otras actividades. En tal sentido, el Titular deberá evitar programar las actividades del plan de abandono dentro de la temporada de reproducción de la ballena jorobada y proponer medidas de manejo específicas en caso del avistamiento de individuos de dicha especie durante las actividades del proyecto.

### Respuesta del Titular:

En relación a la solicitud para no programar trabajos durante los meses de agosto a octubre, es importante tener presente:

- Que son las actividades pesqueras, con una flota pesquera industrial de 876 embarcaciones y duración de sus viajes de 34.6 horas en promedio, que con la flota pesquera artesanal que tiene 17 558 embarcaciones, son las que generan las mayores perturbaciones a los mamíferos marinos, por la generación de ruidos, captura de peces o riesgos de colisión (ver respuesta a la observación 6).
- Por otro lado, son las actividades turísticas autorizadas e informales las que causan o podrían causar el mayor impacto a la Ballena Jorobada, al acercarse a estas especies con sus motores fuera de borda para el avistamiento de esta especie o su seguimiento.

En este contexto, la actividad de retiro de la plataforma es una actividad puntual, estacionaria, que en comparación no plantea una amenaza a la ballena jorobada.

En adición:

- El retiro de la plataforma está condicionado a la fecha de aprobación del Plan de Abandono y su cronograma.
- La Plataforma CX-13 estaría en riesgo de hundimiento, por lo que su retiro debe realizarse lo más pronto posible, luego de aprobarse este plan de abandono. A continuación, se presenta una imagen del 2020 y otra del 2023, donde se acredita que parte de la estructura superficial de la plataforma (los horizontales), ya se han perdido.

Sin embargo, en relación a esta especie y los otros mamíferos marinos, se seguirán las medidas establecidas en R.M. 459-2021-PRODUCE:

- Queda prohibido dirigirse o acercarse a grupos de cetáceos con crías o una madre con cría.
- Cuando de manera no premeditada se encuentren grupos con crías o madre con cría se deberá abandonar lentamente el área hasta alcanzar una distancia mínima de 300 m.
- En caso de colisión accidental con un cetáceo o se encuentra en situación herido o se debe reportar este hecho al Instituto del mar del Perú, línea de varamientos 975-595-791 y a la Dirección General de capitanías y guardacostas de la Marina de guerra del Perú para que adopten las medidas correspondientes en el ámbito de su competencia

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Durante los viajes de las embarcaciones, en caso de estar a menos de 300 m, la embarcación no debe realizar movimientos bruscos, si un cetáceo se acerca la embarcación esta debe permanecer con el motor encendido y neutro y esperar que el animal se retire. Numeral Adaptado.
- Abstenerse de tocar, alimentar o tener algún contacto con los cetáceos.

### Opinión:

El Titular precisa que el retiro de la plataforma es una actividad puntual y se ocupa retirarlo lo más posible ya que representa un riesgo. Asimismo, indica que el retiro no resulta amenaza para la ballena joroba. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**

**Observación 2.2.9.** En el Capítulo 12 Monitoreo post-abandono, el Titular incluye el monitoreo de calidad de agua, sedimentos e hidrobiología, sin embargo, no considera el monitoreo de fauna marina; al respecto, cabe mencionar que, en el Capítulo 9 se ha determinado que algunas actividades descritas en el Plan de Abandono van a generar perturbación a las especies de fauna, por lo que se considera necesario monitorear los posibles cambios que puedan ocurrir durante dichas actividades, especialmente en las especies susceptibles al ruido subacuático, paso de embarcaciones y posibles derrames de hidrocarburos, tales como la ballena jorobada y las tortugas marinas. En tal sentido, el Titular deberá incluir un monitoreo de fauna marina tanto al inicio como al final de las actividades de desinstalación de la plataforma, para ello deberá proponer las estaciones de monitoreo, metodología de cada grupo taxonómico, parámetros a evaluar (deberá ser como mínimo riqueza, abundancia, diversidad, estatus de conservación nacional e internacional, especies migratorias y endémicas) y un mapa de las estaciones superpuestas con el componente (Plataforma CX-13) y el área de influencia del Proyecto.

### Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se realizará el monitoreo de abandono y post abandono de aves, mamíferos marinos y tortugas marinas, siguiendo la misma metodología llevada a cabo en línea base. Esto se puede apreciar en el Anexo 09 de este documento

### Opinión:

Se ha revisado el Anexo 09. Monitoreo Ambiental, en específico el acápite. Monitoreo de mamíferos marinos, aves y tortugas marinas, donde se ha verificado que el Titular, ha propuesto la metodología, las estaciones de monitoreo y la frecuencia. Al respecto, a más de lo propuesto se ha requerido los parámetros biológicos a evaluar y un mapa de con las estaciones de monitoreo superpuesta con el área de influencia del proyecto. Por lo que, deberá completar, asimismo, deberá corregir lo mencionado en el párrafo de frecuencia, ya que hace mención a la frecuencia de monitoreo de la calidad de sedimentos.

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**

**Observación 2.2.10.** En el ítem 13.9.3 Acción ante la ocurrencia de derrames; el Titular indica de manera general las medidas que se tomarán en caso de derrame de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

hidrocarburos teniendo en cuenta la afectación al medio marino; sin embargo, no ha tomado en cuenta el riesgo que existe de la movilización del contaminante hacia los ecosistemas costeros, cabe precisar que, en el litoral costero, a la altura de la plataforma CX 13, se han registrado una serie de humedales costeros. Por lo que, se solicita incluir medidas de contingencia frente al riesgo de derrame y contaminación de estos ecosistemas.

### Respuesta del Titular:

En relación a lo solicitado, se aclara que, la plataforma no tiene fuente de hidrocarburos que pueda provocar una fuga o derrame de estos:

- Porque los pozos relacionados a esta plataforma han sido abandonados permanentemente desde 1984, es decir, han sido sellados con tampones de cemento por debajo del fondo marino.
- La plataforma no tiene ningún tanque de hidrocarburos o recipiente en su superficie que pudiera contener hidrocarburos o trazas de estos.
- La plataforma tampoco cuenta con líneas submarinas, que pudieran tener algunos hidrocarburos o traza de estos.

Es decir, tal como se aclara, no se tiene fuente de hidrocarburos que pudiera producir algún derrame.

Por otro lado, el principal ecosistema costero corresponde a los Manglares de Tumbes, cuya afectación también es remota, por cuanto las corrientes marinas que podrían trasladar los hidrocarburos van de Norte a Sur, es decir, desde los Manglares hacia la plataforma CX-13, y los hidrocarburos no podrían trasladarse contra la corriente marina hacia los Manglares de Tumbes. Sin embargo, en atención a lo solicitado, se incluyen medias de contingencia frente a la posibilidad remota de presencia de hidrocarburos. En el Anexo 10 de este documento puede apreciarse lo indicado

### Opinión:

Al respecto, se ha revisado el Anexo 10. Plan de contingencias, donde se ha verificado que el Titular a incluido, contingencias en caso remoto de un derrame de hidrocarburos. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**

**Observación 2.2.11.** En el Capítulo 13. Plan de contingencias ambiental, el Titular deberá presentar contingencias para brindar respuestas oportunas ante situaciones de emergencia que afecten a la fauna marina, por lo cual, deberá proponer contingencias ante los siguientes eventos:

- a) En el ítem 13.9.3 Acción ante la ocurrencia de derrames, incluir contingencias en caso se encuentren especies de fauna afectadas por la presencia de hidrocarburos; estas deben incluir el rescate, traslado y tratamiento de los animales afectados; asimismo, se deberá solicitar asesoría especializada a la ARFFS Tumbes y otras entidades competentes.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) Incluir contingencias en caso ocurra colisión de individuos de ballenas y tortugas marinas con embarcaciones durante las actividades de abandono; cabe mencionar que las ballenas presentan distribución costera por lo que se prevé el riesgo de colisión con embarcaciones durante el traslado de estas últimas desde el Muelle de Paita hacia la Plataforma; dichas medidas deberán indicar los pasos a seguir antes, durante y después del evento.

### Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado se precisa:

- a) En relación a lo solicitado, se aclara que, durante el abandono de la plataforma no se tiene fuente de hidrocarburos que pueda provocar una fuga o derrame (ver respuesta a la Observación 10 de este documento). Por lo tanto, al no existir fuentes de hidrocarburos en la plataforma, no se prevee el escenario descrito por SERFOR, sin embargo, en atención a lo solicitado, se ha incluido un procedimiento de respuesta frente a la remota posibilidad de presencia de hidrocarburos (ver Anexo 10).

En línea con lo indicado, se precia que en caso ocurriera algún evento de este tipo, se considerara la comunicación a la ARFFS Tumbes y al IMARPE, para recibir asesoría especializada y realizar: el rescate, traslado y tratamiento de los animales posiblemente afectados.

- b) Los únicos incidentes con mamíferos marinos reportados por el Instituto del Mar del Perú están relacionados a la captura incidental en las redes de las embarcaciones pesquera, mas no se cuenta con reportes por colisión con las embarcaciones, por lo que esta posibilidad es muy remota, en caso existiera alguna colisión con mamíferos marinos, se seguirá lo normado en la R.M. 459-2021-PRODUCE.

“En caso de colisión accidental con un cetáceo o se encuentra en situación herido o enredado o en una red o arte de pesca se debe reportar este hecho al Instituto del mar del Perú, línea de varamientos 975595791 y a la Dirección General de capitanías y guardacostas de la Marina de guerra del Perú para que adopten las medidas correspondientes en el ámbito de su competencia”.

Se precisa que, en caso de algún incidente por colisión con mamíferos marinos, se brindará al IMARPE y la Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), las facilidades logísticas el traslado de su personal, y se apoyará con los requerimientos logísticos para la atención de esta contingencia.

En relación, a las medidas antes de la ocurrencia de una colisión con un mamífero marino, se seguirán los lineamientos preventivos de la R.M. 459-2021-PRODUCE, que son:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Queda prohibido dirigirse o acercarse a grupos de cetáceos con crías o una madre con cría.
- Cuando de manera no premeditada se encuentren grupos con crías o madre con cría se deberá abandonar lentamente el área hasta alcanzar una distancia mínima de 300 m.
- En caso de colisión accidental con un cetáceo o se encuentra en situación herido o se debe reportar este hecho al Instituto del mar del Perú, línea de varamientos 975595791 y a la Dirección General de capitanías y guardacostas de la Marina de guerra del Perú para que adopten las medidas correspondientes en el ámbito de su competencia
- Durante los viajes de las embarcaciones, en caso de estar a menos de 300 m, la embarcación no debe realizar movimientos bruscos, si un cetáceo se acerca la embarcación esta debe permanecer con el motor encendido y neutro y esperar que el animal se retire. Numeral Adaptado.
- Abstenerse de tocar, alimentar o tener algún contacto con los cetáceos.

### Opinión:

Al respecto, se ha revisado el Anexo 10. Plan de contingencias, y se tiene:

- a) El Titular propone contingencias en caso de derrames, y asimismo, indica que comunicará a la ARFFS Tumbes y al IMARPE en caso de registrar fauna marina herida.
- b) El Titular precisa en que caso de una muy remota posibilidad de colisión de fauna marina, reportará el hecho al Instituto del mar del Perú, línea de varamientos 975595791 y aplicará lo mencionado en la R.M. 459-2021-PRODUCE.

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**. Sin embargo, deberá consignar todo lo mencionado en el plan de contingencias del Plan de Abandono Parcial.

### III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), mediante oficio N° 488-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se concluye que persisten cuatro (04) observaciones.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 El Titular deberá incluir lo solicitado en las observaciones precedentes en el Plan de Abandono Parcial actualizado, para una mejor trazabilidad e integración de los compromisos ambientales asumidos en el estudio ambiental.
- 4.2 Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXXGH8





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Katia Castro Cereceda  
Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0027382  
Expediente N° 2022-0036917  
Expediente N° 2023-0044095

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: CGOXGH8

